Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL Y QUINIENTOS Y VEINTE Y DOS

Eleccion de Oficiales del Consejo desta villa de Cabra en Sus Propios p.a Su Gouierno desde oy dia 24 de Julio y quatro dias del mes de Junio de mill y Seiscientos y veinte y dos años estando en la villa de Cabra en la Yglesia Parrochial del Señor S. Juan Baptista de dha villa por Causer el Consejo de ella de Sala Capitular para Executar Sus Cauildos, y Elecciones; y siendo como ha sido de Costumbre de inmemorial tiempo el Juntarse los Consejo Justicia, y Regimiento de dha villa en dha Parrochial, para la Cuenta, y Eleccion de Oficiales Subzesores, gen su Conseqüencia a los Señores Franco de Luna Herrera, y Franco de Luna Nuño Alcaldes Ordinarios, Juan Rodriguez Pozo, y Joseph Peralta Gaspar, Regidores del Consejo Justicia y Regimiento desta dha villa, Juntos, y Congregados en la Sala donde se acostumbra hacer Eleccion que dha villa, y su Consejo se halla con una Real Executoria del Señor Rey Don Felipe Quarto, y Ganada en contra de Diego Ruyzio, para que este Consejo Letrado, y Ganada en contra de dho Ruyzio, para que este Consejo por Sorteo oy dia de una Conformidad puedan por el dia del Señor S. Juan del Junio de cada año, que este de su Celebracion para hacer Eleccion de Alcaldes Ordinarios, Regidores, y Oficiales de Justicia desta villa, y su Regimiento para el Espacio, y tiempo de un año, y el executado remitirla Original al Señor Gouernador de la villa de Calasparras para su Aprouacion. Como lo mandan por Contra della que subzedido en su Cumplimiento dicho dia Congregacion, y Juntos dhos Señores en la forma acostumbrada, y Juntos en dha Sala Capitular, y Ayuntamiento Sus Mercedes dhos Señores hicieron la Eleccion siguiente.

De la qual dha Real Executoria le el Excelentissimo Ley dho Señores Capitulares Su contenido para el cumplimiento de hacer indefectiblemente la Eleccion tal dia Como el de oy, de personas que han de subzedir de consejo, y demas oficios de su Republica por tiempo de un año que ha de contar el dia primero de Julio de cada año en que se pone en su Posesion hasta otro tal dia año siguiente

Primeramente los Señores Franco de Luna Herrera, Juan Rodriguez Pozo,